

**GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Congregación Religiosa "Jesús María" realiza en la ciudad de Cochabamba una positiva obra educacional a través del Colegio "Ave María" proporcionando instrucción, alimentación gratuita y asistencia social a los niños desamparados;

Que, el local donde funciona actualmente dicho establecimiento escolar, no responde a las necesidades del servicio de tan importante obra benefactora;

Que, el lote de terreno adyacente al Colegio "Ave María", de propiedad de Helmut y Giselle Zeller Mozer es de 450.50 m<sup>2</sup> . se encuentra abandonado hace más de once años y no cumple ninguna función social;

Que, los impuestos de Ley se hallan pagados como se acredita por el certificado expedido por la Alcaldía Municipal de Cochabamba.

Que. la educación es la más alta función del Estado y por tanto merece toda protección y estímulo del Gobierno

Que, el valor del inmueble material de la expropiación será cancelado por la Congregación Religiosa "Jesús María";

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Declárase de necesidad y utilidad pública, la expropiación del terreno de propiedad de Helmut y Giselle Zeller Mozer con 450.50 m<sup>2</sup> . de superficie, ubicado en la calle Armando Méndez de la zona "Las Cuadras" de la ciudad de Cochabamba y que colinda al Norte con la propiedad de Roberto Rivera; al Sur con la Calle Armando Méndez; al Este con la propiedad de los señores Iriarte, Aquesolo, Badani y al Oeste con la propiedad de Sergio Ledezma.

**ARTÍCULO 2.-** El inmueble a expropiarse será destinado a la ampliación del establecimiento escolar y de asistencia social del Colegio "Ave María" de la ciudad de Cochabamba a cargo de la Congregación Religiosa "Jesús María" debiendo pagar el valor de la expropiación la indicada Comunidad Religiosa.

**ARTÍCULO 3.-** La Prefectura del departamento de Cochabamba, queda encargada del trámite de expropiación de conformidad a lo dispuesto por la Ley de 30 de diciembre de 1884.

**ARTÍCULO 4.-** Libérase de los impuestos de transferencia al traspaso de dominio emergente de este Decreto. El señor Ministro de Educación, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto. Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho años.

**FDO. GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO** Tomás Guillermo Elío; Antonio Arguedas M.; José Romero Loza; Enrique Gallardo B.; Hugo Carmona M.; Mario Estenssoro; Alberto Larrea Miguel Bonifaz P.; Jesús Lijerón R.; Juan Asbún Z.; Jorge Solíz R.; Juan Lechín S.; Rolando Pardo R.; Marcelo Galindo de U.